



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.28 de 2006, el Consejo Académico, aprobó y adoptó el Sistema de Créditos Académicos, y el documento adjunto a tal Resolución (pág. 56) contempla las Prácticas de Campo, Visitas de Observación y Prácticas de Laboratorio entre las estrategias metodológicas de aprendizaje para el proceso de formación de los estudiantes y se establece la conceptualización básica respecto a estas estrategias metodológicas;

Que existen prácticas de campo que se desarrollan por fuera del campus universitario;

Que existen ciertas prácticas de laboratorio que se desarrollan en otras entidades, atendiendo el principio de coordinación, cooperación y articulación;

Que se hace necesario establecer procedimientos para la planificación, ejecución, evaluación y control de las prácticas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario;

Que en mérito de lo anterior, el Consejo Académico en sesión del 2 de abril de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Reglamentar la planeación, aprobación y ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorios por fuera del campus universitario, estableciendo las responsabilidades de quienes intervienen en este proceso.

**PARÁGRAFO.** En esta Resolución usaremos la expresión **SALIDAS DE CAMPO**, para referirnos genéricamente a las prácticas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio realizadas por fuera del campus de la Universidad de Sucre.

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES, PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LAS SALIDAS DE CAMPO**

**ARTÍCULO 2o.** Toda Salida de Campo o cualquier estrategia metodológica que demande a la Universidad logística o insumos, debe estar contemplada en el plan de asignatura y debidamente justificada con base en las competencias a desarrollar en la asignatura o módulo.

**PARÁGRAFO.** Es responsabilidad del docente de cada asignatura, elaborar la correspondiente GUÍA DE DESARROLLO DE LA SALIDA DE CAMPO,



## **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN No.35 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario”**

en formato único institucional y presentarlo al Jefe de Departamento o quien coordine el programa. Esta guía es requisito ineludible para la aprobación y planeación de la Salida de Campo.

**ARTÍCULO 3o.** La determinación de la pertinencia de una Salida de Campo será propuesta por el Comité Curricular, avalada por el Consejo de Facultad y aprobada por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** El Consejo Académico establecerá, mediante resolución, las Salidas de Campo contempladas en el plan de estudios de cada programa.

**ARTÍCULO 4o.** La duración, los insumos a usar y el lugar donde se ha de realizar una Salida de Campo, deben ser decididos con criterios de eficiencia, austeridad, economía y teniendo en cuenta los recursos para transporte con que cuenta la Universidad, y prioritariamente, la existencia de posibilidades de realización en el área de influencia de la Universidad de Sucre, además de la minimización de riesgos y garantías para el cumplimiento de sus objetivos.

**PARÁGRAFO.** Cada docente deberá diligenciar el formato institucional, aprobado por el Sistema de Gestión de Calidad, para la estimación de costos de cada práctica. Este formato será entregado por la Vicerrectoría Académica a cada facultad. Este parágrafo aplicará a partir del período 02 de 2014.

**ARTÍCULO 5o.** En la doceava semana de cada período académico debe ser entregada, por los consejos de facultad a la Vicerrectoría Académica, en los formatos institucionales, la planeación y programación de las Salidas de Campo del período académico inmediatamente siguiente.

**PARÁGRAFO 1.** La presentación de la programación de las Salidas de Campo, en los formatos institucionales, ante la Vicerrectoría Académica es responsabilidad del decano de cada facultad.

**PARÁGRAFO 2.** Paralelo al proceso de planeación de las Salidas de Campo, se debe realizar por parte del Jefe de Departamento o quien coordine el programa, el proceso de planeación de las asignaturas que vean afectado su normal desarrollo por la realización de las Salidas de Campo.

## **TÍTULO II**

### **SOLICITUD DE SALIDAS DE CAMPO**

**ARTÍCULO 6o.** Para efectos de solicitud y aprobación de la programación semestral de Salidas de Campo, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Los docentes de las asignaturas que en su plan contemplen Salidas de Campo, deben presentar ante el Jefe de Departamento



## **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN No.35 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario”**

o quien coordine el programa, la programación de estas actividades, aparte del plan calendario de la asignatura, en los tiempos establecidos por la decanatura correspondiente. Debe aportarse la guía y el Itinerario de cada una de ellas.

2. La programación de Salidas de Campo de cada asignatura debe ir acompañada con la guía de cada práctica, el formato institucional para la estimación de costos de cada práctica y el formato de solicitud correspondiente.
3. La decanatura deberá convocar al Consejo de Facultad para estudio y aval de las propuestas de programación de Salidas de Campo de cada uno de los programas académicos. Una vez avaladas las referidas Salidas, éstas deben ser enviadas a la Vicerrectoría Académica.
4. Es responsabilidad de las decanaturas establecer, cada semestre las fechas de recibo de las propuestas de programación de Salidas de Campo de cada uno de los programas.
5. El Vicerrector Académico revisará las propuestas de programación de Salidas de Campo y de considerarlas pertinentes, las presentará al Consejo Académico para su aprobación o si es el caso, hará las observaciones que considere y las regresará a decanatura.
6. Una vez aprobadas las programaciones de Salidas de Campo por parte del Consejo Académico, éstas serán enviadas a las decanaturas y a la División de Servicio y Mantenimiento.

### **TÍTULO III**

### **DESARROLLO DE LAS SALIDAS DE CAMPO**

#### **ARTÍCULO 7o.**

El desarrollo de las Salidas de Campo es responsabilidad absoluta del docente. Queda establecido que en el medio de transporte y en el sitio donde se realiza la actividad académica el estudiante debe guardar todas las normas de comportamiento establecidas en el Acuerdo No.01 de 2010 y es responsabilidad del docente velar por su estricto cumplimiento.

#### **PARÁGRAFO 1.**

La actividad del estudiante en la Salida de Campo debe estar sujeta a la guía aprobada.

#### **PARÁGRAFO 2.**

El uso del transporte en las Salidas de Campo está sujeto a lo establecido por la División de Servicio y Mantenimiento.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario”**

**PARÁGRAFO 3.** El(os) docente(s) asumirá(n) tanto la responsabilidad técnico académica para el desarrollo de la Salida de Campo, como la de mantener el orden y la disciplina por parte de los estudiantes; lo cual empieza desde el abordaje de los buses en la hora acordada y sólo con las personas que oficialmente aparecen en la lista de matriculados en la asignatura. El no cumplimiento de las pautas establecidas, tanto por parte de los estudiantes como docentes, serán asumidas como actos graves de indisciplina.

**PARÁGRAFO 4.** El consumo de licor o sustancias psicoactivas durante la Salida de Campo, incluido el tiempo de descanso, es considerado falta grave tanto para el estudiante como para el docente.

**TÍTULO IV**  
**EVALUACIÓN DE LAS SALIDAS DE CAMPO**

**ARTÍCULO 8o.** Los docentes responsables deberán presentar al Jefe de Departamento o quien coordine el programa académico, un informe de los resultados obtenidos en la Salida de Campo, y la evaluación de la participación de los estudiantes, debiéndose presentar dentro de los 5 días posteriores a la realización de la misma. El informe se considerará como antecedente para futuras autorizaciones.

**PARÁGRAFO 1.** El Jefe de Departamento o quien coordine el programa, llevará un archivo por asignatura y semestre, de los informes de las Salidas de Campo, los cuales serán usados como evidencias en los Procesos de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.

**PARÁGRAFO 2.** El Jefe de Departamento o quien coordine el programa, llevará un archivo por asignatura y semestre, de las evaluaciones de las Salidas de Campo y deberá solicitarle al docente de la asignatura correspondiente, formular mejoramiento al diseño de la actividad académica.

**ARTÍCULO 9o.** El informe deberá contener: número de asistentes, logros y objetivos o metas alcanzadas, irregularidades, observaciones y señalamiento de los riesgos en que se incurre en el desarrollo de la Salida de Campo.

**PARÁGRAFO.** Los informes serán analizados en el Comité Curricular correspondiente y se evaluará en función de los siguientes criterios:

- a. Pertinencia de la zona donde se realizó la Salida de Campo.
- b. El cumplimiento de los objetivos y metas previstos.
- c. Las estrategias implementadas para el cumplimiento de las actividades.
- d. Los productos obtenidos y su utilidad al desarrollo de las competencias del plan de estudios del programa.



## **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN No.35 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario”**

#### **TÍTULO V**

#### **DEBERES Y RESPONSABILIDADES ANTE LAS SALIDAS DE CAMPO**

##### **Capítulo I**

##### **Deberes y responsabilidades de los estudiantes**

- ARTÍCULO 10o.** Son deberes o responsabilidades de los estudiantes antes y durante las salidas de campo:
- a. Acatar las normas de puntualidad, orden y trabajo fijadas por el profesor responsable en cada sesión.
  - b. Aportar al profesor o a las instancias de la Universidad que lo requieran, constancia de la actualización de la vigencia de su seguro.
  - c. Acudir puntualmente a los lugares establecidos en el itinerario y por ningún motivo podrán quedarse en alguno de los lugares por su propia decisión.
  - d. Cumplir con las normas de comportamiento establecidos en el Reglamento Estudiantil (Acuerdo No.01 de 2010).
  - e. Acatar las disposiciones especiales dadas por el docente en ocasión de las condiciones y características específicas de la Salida de Campo.
  - f. Informar por escrito, cuando sea el caso, al docente responsable de la Salida de Campo, su condición de menor de edad y acatar las disposiciones establecidas que le garanticen su cuidado y protección.
  - g. Acatar la prohibición de consumir o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas durante la Salida de Campo. Igualmente abstenerse de fumar en sitios no permitidos.
  - h. Acatar todas las normas de seguridad y comportamiento establecidas durante la Salida de Campo y en cada sitio de ésta.
  - i. Portar los documentos de identidad: cédula de ciudadanía, o tarjeta de identidad, carné estudiantil con la estampilla vigente de la póliza de accidente, el carné de afiliación a la seguridad social y/o afiliación a riesgos profesionales, si es del caso.
  - j. Mantener un comportamiento respetuoso con los docentes, compañeros, conductores, huéspedes de hoteles, personas de la comunidad, institución o sitio que se visita en la Salida de Campo, el entorno y el medio ambiente, y con los bienes de los demás.



## **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN No.35 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario”**

- k. Hacer uso adecuado y pertinente de los teléfonos celulares, cámaras fotográficas, grabadoras, filmadoras y utilizarlos de acuerdo a las indicaciones dadas en cada lugar de la Salida de Campo.
- l. Acoger las instrucciones en cuanto a normas de comportamiento, seguridad y cuidado del vehículo y respetar los tiempos y acuerdos establecidos sobre paradas en la ruta.
- m. Abstenerse, en el transcurso de la Salida de Campo, del uso de volúmenes exagerados en artefactos de sonido.
- n. No atentar contra buen estado de las condiciones del transporte.
- o. No permanecer en el vehículo mientras se esté desarrollando la actividad académica ni pernoctar en él.
- p. Sujetarse a los reglamentos y demás disposiciones normativas de los hoteles, museos, centros culturales y recreativos, reservas naturales, zonas arqueológicas, empresas y demás lugares a los que se acuda.

**PARÁGRAFO.** El estudiante que por algún motivo, tenga previsto, bajo su responsabilidad, quedarse en un lugar diferente al acordado para el retorno debe hacer la solicitud por escrito al profesor con antelación de al menos un día hábil a la salida. En el caso de los menores de edad, esta solicitud deben hacerla los padres o acudientes en el formato institucional.

#### **Capítulo II**

#### **Deberes y responsabilidades de los docentes antes y durante la Salida de Campo**

**ARTÍCULO 11o.** Son deberes y responsabilidades de los docentes, las siguientes:

- a. Planear las Salidas de Campo antes de iniciar el período académico correspondiente teniendo en cuenta pertinencia, objetivo, alcance, ubicación, institución o comunidad, duración, costos, descripción de la actividad, un número mínimo de estudiantes y riesgos naturales y de origen humano y presentar a los Jefes de Departamento y coordinadores de programas curriculares para establecer su viabilidad y aprobación.
- b. Dar a conocer a los estudiantes las instrucciones correspondientes relacionadas con la Salida de Campo y las normas de la organización en donde se desarrolla la misma.



## **UNIVERSIDAD DE SUCRE**

**Sincelejo – Colombia**

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

### **CONSEJO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN No.35 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario”**

- c. Dar a conocer a los estudiantes los aspectos disciplinarios establecidos en el Reglamento Estudiantil, contenidas en el Acuerdo No.01 de 2010.
- d. Establecer las responsabilidades individuales y las disposiciones específicas de la Salida de Campo, para prevenir los riesgos que se puedan presentar.
- e. Dar a conocer a los estudiantes esta resolución.
- f. Entregar a los estudiantes, un formato de responsabilidad individual, frente a su comportamiento y cumplimiento de las normas. Una vez diligenciado y firmado por los participantes, lo debe entregar a la Jefatura de Departamento o quien haga sus veces, dos (2) semanas antes de la Salida de Campo.
- g. Controlar el cumplimiento de los horarios establecidos, por todos los participantes, en la Salida de Campo.
- h. Verificar que los estudiantes porten sus documentos de identidad: cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, carné de la Universidad con la estampilla vigente de la póliza de accidente, el carné de afiliación a la seguridad social y la afiliación a riesgos profesionales cuando sea el caso.
- i. Disponer de los datos de contacto del personal que los recibirá en el sitio de destino de la Salida de Campo.
- j. Acatar y hacer cumplir todas las normas de bioseguridad, físicas y de comportamiento establecidas en todos los momentos y sitios que se visiten.
- k. Evitar realizar o promover actividades que impliquen riesgo para la integridad personal de las personas que realizan la Salida de Campo.
- l. Cumplir y hacer cumplir la prohibición consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas durante la Salida de Campo.
- m. Elaborar un informe de resultados académicos, logros y dificultades y evaluación de los comportamientos individual y colectivo de los estudiantes y demás participantes de la Salida de Campo y presentarlo al Jefe de Departamento o quien coordine el programa.
- n. Cuando alguna autoridad del orden municipal, departamental o nacional recomienda no transitar por riesgos inminentes en la ruta o destino, esta recomendación debe ser acatada por el docente responsable de la Salida de Campo.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
Sincelejo – Colombia  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario”**

**Nota.** El formato de responsabilidad individual forma parte de la guía e incluye el compromiso individual de acatar el reglamento Salida de Campo y los demás reglamentos de la Universidad.

**Capítulo III**  
**Deberes y responsabilidades del Jefe de Departamento o Coordinador de programa ante las Salidas de Campo**

- ARTÍCULO 12o.** Los Jefes de Departamento o coordinadores de programa, tienen los siguientes deberes o responsabilidades:
- a. Presentar ante el Comité Curricular las propuestas de Salidas de Campo para establecer su pertinencia y ponerlas a consideración del Consejo de Facultad para su aval.
  - b. Coordinar con otros Jefes de Departamento, coordinadores de programa u otras dependencias de la Universidad, la realización de Salidas de Campo conjuntas cuando ello resultase pertinente, y serán los decanos y Jefes de Departamento involucrados quienes autoricen.
  - c. Asegurarse que se realicen todos los trámites académico-administrativos previos y posteriores a cada Salida de Campo, cumpliendo con los procedimientos que establece la Universidad de Sucre.
  - d. Dar a conocer a los docentes participantes de las Salidas de Campo el presente reglamento interno.

**Capítulo IV**  
**Deberes o responsabilidades de algunas instancias de la Universidad en las Salidas de Campo.**

- ARTÍCULO 13o.** Establecer los siguientes deberes o responsabilidades asociadas a otras unidades académico-administrativas de la Universidad:
- a. La División de Servicio y Mantenimiento es la unidad encargada de suministrar el transporte para las Salidas de Campo.
  - b. La División de Servicio y Mantenimiento debe dar cumplimiento a lo dispuesto en las normas establecidas por las autoridades competentes (Resolución 315 de 2013, Resolución 1384 de 2010, Resolución 7171 de 2002, Resolución 1122 de 2005, emanada del Ministerio de Transporte y demás normas relacionadas), por los vehículos utilizados para las Salidas de Campo. En caso de que el servicio sea contratado, el cumplimiento de las normas establecidas, será objeto del contrato.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**Sincelejo – Colombia**  
Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN No.35 de 2014**

**“Por medio de la cual se reglamenta la planeación, aprobación, ejecución de las salidas de campo, visitas de observación y prácticas de laboratorio por fuera del campus universitario”**

- c. La División de Bienestar Social Universitario, propenderá para que todos los estudiantes estén afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- d. La División de Bienestar, deberá levantar los procedimientos a seguir en caso de presentarse una emergencia y hacerlos conocer a las unidades pertinentes en la Universidad.
- e. Al inicio del período académico, se debe reportar a la División de Bienestar Social Universitario la programación de Salidas de Campo aprobadas.

**ARTÍCULO 14o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de abril de 2014.

**VICENTE PERIÑÁN PETRO**  
Presidente

**JEINY EMILIANI RUÍZ**  
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez